1000-37

**RESOLUCIÓN No.**
Julio 15 de 2024

**"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. LP 002 de 2024"**

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Motivada, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP 002 de 2024, cuyo objeto consiste en el ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG; de acuerdo con las especificaciones exigidas; por un valor de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 529.620.000)** incluidos impuestos y demás deducciones.

Que, en cumplimiento del cronograma estipulado en el respectivo pliego de condiciones, se efectuó el cierre de la Licitación Pública No. LP 002 de 2024, tal y como consta en el acta de cierre del proceso, dentro del cual se presentó a la hora señalada las siguientes propuestas, quien manifestó interés de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

Se realizó el cierre del proceso el día cuatro (04) de julio de 2024, presentándose a dicha diligencia una propuesta:

1. NOMBRE DEL PROPONENTE: SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL SAS

El comité evaluador del proceso, dentro del término señalado en el pliego de condiciones evaluó las propuestas presentadas; la evaluación arrojó como resultado:

| REQUERIMIENTO | SERVICIOS YSOLUCIONES MULTICOL SAS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | CUMPLE | NO CUMPLE | Documentos aportados por el proponente | PUNTAJE | OBSERVACIONES |
| **PRECIO / MENOR VALOR:** La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica | **X** | | | **48,50** | Por ser único proponente obtiene el puntaje máximo la oferta económica cumple con lo establecido en el pliego. |
| **CALIDAD/ VALORES AGREGADOS/ Reemplazo de vehículos sin costo para la corporación.** El proponente que se comprometa a realizar el reemplazo de los vehículos que se encuentran en mantenimiento por términos superiores a una semana, sin costo para la Corporación, obtendrá 20 puntos. **Mayor número de vehículos modelo 2020 ofertados.** Este factor se evaluará con la fotocopia de la tarjeta de propiedad del/los vehículos a ofertar, se otorgarán hasta veinte (20) puntos teniendo en cuenta la siguiente tabla | X | | | 40 | El proponente presento relación de los vehículos ofertados, donde especifica el modelo y fotocopias de tarjeta de propiedad de los mismos, Además de realizar vehículos sin costos para la corporación. |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Se** asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así: Servicios de origen Nacional 10 Puntos. Se otorgarán hasta diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente proceso son de origen nacional. | **X** | | | **10** | El proponente presento certificación de que sus servicios ofrecidos son 100% nacionales. |
| **ESTIMULO DISCAPACIDAD:** Un (1) punto. (Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad). | **X** | | | **1** | El proponente presento certificado de que cuenta con trabajadores con discapacidad. |
| **INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**:0.25 puntos Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0,2% de los puntos totales al proponente que | **X** | | | **0,25** | El proponente presento certificado d0nde acredita que es empresa emprendimiento mujer |

Que se dio traslado del informe de evaluación a través del SECOP para la presentación de observaciones; no presentándose observación alguna; por lo que al quedar en firme el informe de evaluación se procede a realizar la adjudicación.

Que, conforme al informe de evaluación final, se tiene que SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL SAS obtiene el máximo puntaje, cumpliendo con la totalidad de los requisitos y documentos de participación de los criterios **HABILITANTES de CAPACIDAD FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA**, requeridos en el pliego de condiciones definitivos, además sus propuestas económicas no sobrepasan el valor del presupuesto oficial. Por lo anterior el Comité Evaluador recomendó al Director de Corpamag adjudicar el proceso de selección al precitado proponente.

Que, así las cosas, se tiene que el proceso de Licitación Pública No LP 002 de 2024 se adelantó conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Contrato derivado de la Licitación Pública No. LP 002 DE 2024 a SERVICIOS Y SOLUCIONES MULTICOL SAS identificado con Nit. 900302473-1, hasta por la cuantía ofertada, es decir **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 529.620.000)** incluido IVA y demás impuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso se adjudica por las sumas ofertadas por el proponente, de conformidad con el presupuesto que para tal efecto designó CORPAMAG, conforme con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 2429 de 2024 para amparar dicha contratación.

**ARTÍCULO TERCERO**: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

**ARTÍCULO CUARTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



**ALFREDO RAFAEL MARTÌNEZ GUTIÈRREZ**
Director General

Revisó: Carol Márquez.